



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Se publica la Resolución de Alcaldía Nº 437/2022 de fecha 12.12.2022 por la que se rectifica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a la oferta de empleo público que incluye las plazas a cubrir mediante procesos de estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 189 de 24/05/2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (publicada en el BOP de Toledo n.º 101 de 27/05/22), dictada previos los trámites oportunos, entre ellos, el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación en su reunión de 23-05-22 por los empleados públicos del Ayuntamiento sobre la aprobación de la citada Oferta de Empleo Público, así como el Informe del Departamento de Personal de 24-05-22 en el que se especifican las plazas que cumplen los requisitos para ser incluidas en los procesos de estabilización que prevé la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Visto que se ha detectado que en la mencionada Oferta de Empleo Público se incluyeron por error tres plazas de personal laboral relativas a “Limpieza Edificios Municipales”, que no deben figurar en estos procesos de estabilización al no reunir los requisitos correspondientes

Visto el Informe del Departamento de Personal de 07-12-22, en el que se concluye que dichas plazas, al tratarse de personal subrogado con contrato fijo en la contrata, debían considerarse ocupadas por personal laboral fijo en ese servicio (aunque dos de esas trabajadoras han causado baja posteriormente por incapacidad permanente, pero sus sustitutas, seleccionadas mediante contratos temporales, actualmente de interinidad, no hacen que esas plazas reúnan los requisitos temporales para poder formar parte de la OEP de estabilización, sino que estas dos plazas, en su caso, deberán ser cubiertas mediante una oferta de empleo ordinaria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (publicada en el BOP de Toledo n.º 101 de 27/05/22), en el sentido de EXCLUIR las siguientes plazas que no deben figurar en estos procesos de estabilización al no reunir los requisitos correspondientes:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre):

Personal Laboral

Denominación plaza: Limpieza Edificios Municipales

Vacantes : 3

SEGUNDO. Publicar anuncio de la presente Resolución en la sede electrónica [dirección <https://tembleque.sedelectronica.es/>], el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

TERCERO. Remitir certificado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. Comunicar al personal que está ocupando las plazas de referencia que su plaza ha sido excluida de esta oferta.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Leída íntegramente la Resolución que precede ante mí, queda aprobada por el Sr. Alcalde, extendiéndose la presente, de la que yo, como Secretario, doy fe, en Tembleque.

El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Clemente. El Secretario, Sergio José Rodríguez Guzmán

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, indicando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tembleque, a 12 de diciembre de 2022.-EL Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Clemente

Nº. I.-6533